



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REFs. N°s 110.632 /2013
110.342 /2013
USEG N°: 110 / 2013

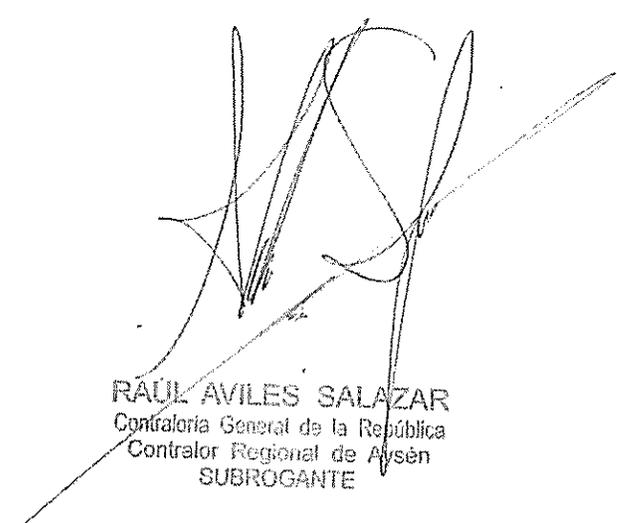
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

COYHAIQUE, 02005 24.07.2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 32, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de inversión en infraestructura a la obra "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, Coyhaique".

Saluda atentamente a Ud.

SECRETARÍA REGIONAL DE AYSÉN DE PARTES
6960119
FECHA: 25 JUL 2013 / AS-IBÁÑEZ


RAÚL AVILES SALAZAR
Contraloría General de la República
Contralor Regional de Aysén
SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE ARQUITECTURA DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
EPA



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Dirección de Arquitectura de la
Región de Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo**

**Número de Informe: 32/2012
24 de Julio de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEG. N°: 30 / 2013.
AT N°: 159 / 2013.

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 32, DE 2012, SOBRE AUDITORIA DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA A LA
OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE
REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN,
COYHAIQUE".**

COYHAIQUE, 24 JUL. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 32, de 2012, sobre auditoría de inversión en infraestructura a la obra "Construcción Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, Coyhaique".

El proceso de seguimiento consideró los oficios N°s 81 y s/n, ambos de 2013, del aludido Servicio y las verificaciones en terreno efectuadas por esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados, a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
EPA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES SUBSANADAS:

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.3.	No existía registro de la recepción ni aprobación por parte del Inspector Fiscal, del "Manual de Procedimientos de Autocontrol", lo que vulnera el artículo 6.17 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.	Se adjunta carta N° ET/031/02/13, en la que la Dirección aclara que el sistema de control de calidad de la Empresa cuenta con dos documentos principales: Manual de Gestión, que incluye los métodos y directrices para alcanzar los objetivos, y el Plan de Calidad, que define los mecanismos para lograr los objetivos; siendo aprobados por el Inspector Fiscal mediante el folio N° 44 del libro de obras N° 2, de fecha 12 de febrero de 2013. Al respecto, precisa que para efectos prácticos, el Manual de Procedimientos de Autocontrol corresponde al Plan de Calidad.	De la revisión a la documentación presentada y lo antecedentes aportados por el Inspector Fiscal de la obra, se acredita que el Plan de Calidad incorpora lo exigido en el artículo 6.17 de las bases administrativas, y se encuentra debidamente aprobado.	Se dan por subsanadas las observaciones.
1.5	No fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional el registro de la aprobación del plan de gestión de certificación LEED en materia ambiental, vulnerando el artículo 2 de las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación.	Se acompaña carta, de 7 de febrero de 2013, del Jefe de Proyectos de la Empresa Consultora POCH, en la que aprueba dicho plan. Además, adjunta copia del folio N° 42, del libro de Obras N° 2, de fecha 8 de febrero de igual año, acreditándose allí, la aprobación conforme del referido Plan por parte del Inspector Fiscal.	Los antecedentes aportados acreditan la aprobación por parte del Inspector Fiscal de la obra, tal como lo estipula la citada normativa..	
1.6.	No fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional la autorización para utilizar los servicios de subcontratistas por parte de la Dirección, según lo estipula el artículo 2.9 de la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, por lo que no fue posible cuantificar ni verificar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación establecido en el artículo 101 del decreto supremo N° 75, de 2004.	El Servicio informa que mediante carta N° ET/030/02/13, la Empresa Constructora solicita la aprobación de los subcontratistas que mantendrá en la obra, siendo aceptado por el Inspector Fiscal a través del folio N° 43, del libro de obras N° 2, de fecha 11 de febrero del presente año.	De los antecedentes aportados, se verifica que la autorización otorgada se ajusta a los requerimientos establecidos en la referida normativa, y que además las obras subcontratadas por la Empresa Constructora no exceden el porcentaje máximo establecido en el citado artículo 101 del decreto supremo N° 75, de 2004.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.8.	No fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional la aprobación de la Inspección Fiscal de Obra, sobre la procedencia y proveedor de los perfiles de acero, según lo indican los incisos segundo y décimo octavo del ítem 4.7 "Estructura Metálica", de las Especificaciones Técnicas Generales.	Se adjunta copia de folio N° 41 del libro de obras N° 2, de 5 de febrero del presente año, acreditándose allí, la aprobación del referido material por parte del Inspector Fiscal.	El documento que se acompaña da cumplimiento a lo establecido en el ítem señalado.	
2.1.	No fueron puestos a disposición de este Organismo de Control, los planos de detalle del revestimiento de la fachada ventilada, y de fabricación y montaje de la fijación del sistema, debidamente firmados por el Ingeniero Calculista y aprobados por la Inspección Fiscal de la obra, según lo indicado en el ítem 5.3.2.1, de las Especificaciones Técnicas Generales.	Se acompaña carta N° ET/30/01/13, de la Empresa Constructora, donde se adjunta memoria de cálculo y detalles generales de instalación de la dicha partida, además, se acredita que el Servicio aprobó la citada memoria a través del oficio N° 73, de 4 de febrero de 2013.	En la memoria de cálculo que se adjunta se incluyen los planos de detalle, documento que se encuentra firmado por el profesional correspondiente y aprobado por el Inspector Fiscal de la obra.	Se dan por subsanadas las observaciones.
2.3.	No había sido formalizado el cambio de material del ítem 5.3.2.1 "Revestimiento placas de fibrocemento - fachada ventilada" por placa laminada compacta de alta presión, HPL.	Se acompaña resolución N° 196, de 2013, que aprueba la modificación requerida, con los antecedentes de respaldo.	Revisados los antecedentes presentados por el Servicio, se acredita que fue formalizado el cambio de material indicado.	
2.4.1.	Desaplomes evidentes de los pilares de los ejes 22 y 23 del gimnasio, en los muros de la esclusa de acceso y el sector de la sala de máquinas en los ejes 24, 25 y 26, sin respetar las tolerancias máximas establecidas para los elementos de hormigón, detalladas en el punto 4.8 de las especificaciones técnicas de obras civiles.	Fue instruida la reparación a través del folio N° 32, del libro de obras N° 2, de 13 de diciembre de 2012, los que han sido correctamente aplomados, con los procedimientos aceptados por la Inspección Fiscal de la Obra y recibidos a entera conformidad de la misma, según consta en el folio N° 47, del referido libro de obras.	Atendido que la obra se encuentra en etapa de terminaciones, no fue posible validar la regularización de los aspectos técnicos observados. No obstante lo anterior, de acuerdo a el folio del libro de obras que se acompaña, se acredita que la reparación fue instruida y recibida conforme por el Inspector Fiscal	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
2.4.2.	Nidos de piedra, armaduras a la vista y reparaciones en forma de parches, en los muros de los ejes 1, 9, 17, 24 y 25, en los antepechos de los ejes G y A y encuentro muro-pilar y pilar del eje D con eje 21 a nivel de la techumbre.	La corrección de los aspectos técnicos observados fue instruida a través del folio N° 31, del libro de obras N° 2, de 13 de diciembre de 2012, los que han sido reparados con los procedimientos aceptados por la Inspección Fiscal de la Obra y recibidos a entera conformidad de la misma, según consta en el folio N° 47, del referido libro de obras.	Atendido que la obra se encuentra en etapa de terminaciones, no fue posible validar las regularizaciones de los aspectos técnicos observados. No obstante lo anterior, de acuerdo a los folios del libro de obras que se acompañan, se acredita que las reparaciones fueron instruidas y recibidas conforme por el Inspector Fiscal	Se dan por subsanadas las observaciones.
2.4.3.	Fallas en juntas de hormigonado en diversos módulos, principalmente en muros de los ejes numéricos y encuentros de muro-pilar, a la altura de la estructura de la techumbre, en la intersección del eje D con los ejes 4, 8, 9 y 12.	Esta reparación fue instruida verbalmente por el Inspector Fiscal de la Obra con fecha 15 de noviembre del presente año y recibida conforme por el mismo, mediante el folio N° 2 del libro de obras N° 3, de 18 de febrero de 2013.		
2.4.4.	Defectos en el nivel y aplome en las vigas del eje B y en voladizo en eje 21, en el sector del gimnasio. Asimismo, se observaron reparaciones en forma de parches en la viga del eje G.	Esta reparación fue instruida a través del folio N° 32 del libro de obras N° 2, de 13 de diciembre de 2012, y recibidas conforme por el Inspector Fiscal de la Obra a través del folio N° 1 del libro de obras N° 3, de 15 de febrero de 2013.		
2.4.5.	Daños en los encuentros entre elementos de hormigón, y en anclajes de la estructura metálica de la techumbre, principalmente en sector del gimnasio y en el acceso, en el eje 13.	Esta reparación fue instruida a través del folio N° 19 del libro de obras N° 2, de 15 de noviembre de 2012, y recibidas conforme por el Inspector Fiscal de la Obra a través del folio N° 1 del libro de obras N° 3, de 15 de febrero de 2013.		
2.4.6.	Los cabezales de las vigas fueron ejecutados mediante rellenos, y se observaron fallas en el descimbre de los fondos de la viga superior en el eje 21.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES NO SUBSANADAS:

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1.7.	No se dio cumplimiento a las rendiciones mensuales de gastos administrativos, según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio Mandato, de 1 de abril de 2011, celebrado con el Gobierno Regional de Aysén.	Se acompaña oficio N° 81, de 2013, con los antecedentes de respaldo de las rendiciones de gastos administrativos con saldo al 31 de enero del presente año.	Solicitados los antecedentes de las rendiciones entre enero y mayo del presente año, de su revisión se advierte que la del mes de abril fue enviada con desfase de dos meses.	Atendido que no fue acreditada la remisión oportuna de las rendiciones durante el período analizado, se mantiene lo observado.	El Servicio deberá dictar un acto administrativo sujeto a toma de razón, y remitir el mismo a este Órgano de Control, para cumplir con ese trámite, debiendo acompañar la documentación que así lo acredite, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha.
2.2.	El Servicio deberá dar inicio a un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el pago de partidas no ejecutadas, asociadas a los ítems 5.1.1.2 y 5.3.2.2.	Informa que se remitieron los antecedentes al nivel central a objeto de recibir instrucciones de parte de la Unidad de Auditoría Interna, respecto de las acciones a seguir.	Solicitados los antecedentes sobre el estado del proceso sumarial instruido, se tuvieron a la vista las resoluciones exentas N°s 292, de 2013, que instruye la investigación sumaria, y 354, de igual año, que la aprueba y aplica medida disciplinaria.	Atendido que aún no ha finalizado el procedimiento incoado, se mantiene lo observado.	Se deberá informar sobre las mediciones realizadas, acompañando la documentación de respaldo correspondiente, dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha.
2.5	No constaba la aplicación de multas por defectos en los espesores o terminaciones de los elementos de hormigón armado, señaladas en el numeral 11 "Multas de calidad", de las Especificaciones Técnicas de Obras Civiles, debiéndose evaluar si los elementos estructurales ejecutados por el contratista superaban o no las tolerancias establecidas en el proyecto..	Se informa que las deformaciones de los elementos han sido medidas en terreno, y están bajo las tolerancias que señala la memoria de cálculo de Obra Gruesa. Sin embargo, se hará un estricto seguimiento a todos los elementos de hormigón armado, con la finalidad de detectar deformaciones por sobre las tolerancias aceptadas.	No se acompañan antecedentes que permitan validar lo informado por el Servicio.	Considerando que no se acreditan las mediciones que habrían sido realizadas en terreno, se mantiene el aspecto observado.	Se deberá informar sobre las mediciones realizadas, acompañando la documentación de respaldo correspondiente, dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIÓN.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ha realizado acciones que permiten dar por subsanadas las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante, lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.

JOSE MEDINA RUIZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Aysén
SUBROGANTE